



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 57/2023 0000203
Santivañez, 14 de diciembre de 2023

LEY MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0768/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, presento la carta de referencia **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON LA CORRECCION SOLICITADA PARA LA APROBACION DE LA DELEGACIÓN DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LEY MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA"**, con sus respectivos informes técnico y legal, para su consideración por el Concejo Municipal.

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 133/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "V. RECOMENDACIONES: De los antecedentes, las disposiciones legales, el análisis y la conclusión del presente informe legal, el suscrito Asesor Legal recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo siguiente: * Responder mediante NOTA de forma positiva a la solicitud de delegación de administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable mediante Ley Municipal a la ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA, en el marco del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez establecido en el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de fecha 30 de octubre de 2018. *Asimismo solicitar a la ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA, presente en un plazo razonable de 120 días la personalidad jurídica y la licencia de funcionamiento. *Por secretaria de su despacho se recomienda remitir con nota al ente legislativo, solicitando la aprobación de la Ley Municipal de Delegación de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable a la ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA, adjuntando el presente informe legal e informe técnico".

Que, la Comunicación Interna GAMS/DIR.OO.PP./N° 190/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Obras Públicas, después de realizar una serie de consideraciones señala que, en base al convenio firmado por las autoridades de turno, para la ejecución del proyecto Const. Sist. Agua Potable Chojtama D-1 (Santivañez (C. Villa Santivañez)), se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, encare con responsabilidad la delegación de servicios, enmarcados en las leyes y las normas vigentes, debiendo asesoría legal para realizar la evaluación respectiva, y de esta forma poder coadyuvar y fortalecer como entidad pública a la ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA.

Que, se tiene la carta de fecha 13 de septiembre de 2023, de referencia "SOLICITUD TRANSFERENCIA/DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CHOJTAMA D-1 MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ", firmada y presentada por el Presidente de Agua Potable Chojtama, donde solicita al Gobierno Municipal de Santivañez, que se realice la transferencia, delegación de la administración y prestación del servicio de agua potable en la comunidad de Chojtama, a la EPSA denominada Asociación de Agua Potable Chojtama.

Que, se tiene la nota de fecha 06 de diciembre de 2023, de referencia "ACLARACION DE DENOMINACION ENTIDAD ENCARGADA SERVICIO DE AGUA CHOJTAMA", presentado por la Asociación de Agua Potable Chojtama, donde señalan que remiten la presente nota para aclarar y

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



ratificar que la denominación es de "Asociación de Agua Potable Chojtama", tal como se indica en su acta de constitución de marzo de 2021, que corresponde al modelo de gestión establecido.

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/N° 28/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, en su parte final señala textualmente lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En base a todo lo precedentemente expuesto en el presente informe, se recomienda la sanción de la Ley Municipal de Delegación de Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable a la Asociación de Agua Potable Chojtama".

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2023, después de haber sido analizado y deliberado sobre el referido trámite, y conforme a la recomendación de la Comisión Tercera, por determinación unánime del Concejo Municipal, se aprueba y sanciona la ley solicitada.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 57/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA

ARTICULO 1. (OBJETO). - DELEGAR la administración, la operación y el mantenimiento del SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE CHOJTAMA.

ARTICULO 2. (FISCALIZACIÓN).- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, podrá en cualquier momento asumir las facultades de fiscalización.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO).- Queda, encargado del fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades competentes, asimismo se establece que los informes técnico y legal son parte indisoluble de la presente ley municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ




Lidia B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

000000

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santiviáñez, en Fecha...15.../...12.../2023 a horas...15:00, se **PROMULGA** la presente Ley-Municipal N°...57.../...2023... emitido por el Concejo Municipal en Fecha...14.../...12.../2023, a Fs...02... para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(Handwritten signature)
Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL
 MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ